



JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALVADOR ALVARADO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Contrato de Arrendamiento que celebran por una parte la **C. ERIKA YASMIN LOPEZ QUEVEDO**, a quien en lo sucesivo se le nombrará "**LA ARRENDADORA**", y por la otra parte, **LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALVADOR ALVARADO**, representada legalmente por el Gerente General **ING. JAZIEL ANTONIO BANDA SOTO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA ARRENDATARIA**" y a ambas partes, como "**LAS PARTES**", para los efectos legales correspondientes; quienes tienen acordado celebrar el presente Contrato sujetándose al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara la **C. ERIKA YASMIN LOPEZ QUEVEDO**, que es legítima propietaria del inmueble ubicado en Avenida Prado Azul número 67, del Fraccionamiento Prado Bonito de esta Ciudad de Guamúchil, Sinaloa.

II.- Continúa declarando y manifiesta la **C. ERIKA YASMIN LOPEZ QUEVEDO**, que es su libre voluntad transmitir el uso del inmueble de referencia a **LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALVADOR ALVARADO**, mediante el presente contrato de arrendamiento.

III.- Por su parte, declara el **C. ING. JAZIEL ANTONIO BANDA SOTO**, que es Representante Legal de **LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALVADOR ALVARADO**, así como el Gerente General de la misma, y que con tal carácter señala que es su deseo recibir en calidad de arrendamiento, el uso del inmueble descrito en la declaración I de este contrato de arrendamiento.

IV.- Ambos comparecientes manifiestan que celebran el presente acto jurídico con ausencia de vicios, sin coacción física o moral alguna, sin lesión y se enteran de la firme voluntad de realizarlo, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "**LA ARRENDADORA**", en este acto otorga a "**LA ARRENDATARIA**" en arrendamiento el inmueble ubicado en Avenida Prado Azul número 67, del Fraccionamiento Prado Bonito de esta Ciudad de Guamúchil, Sinaloa.

SEGUNDA.- Por su parte, la "**LA ARRENDATARIA**", de generales ya descritas en el presente contrato, recibe en arrendamiento el inmueble señalado y descrito en la cláusula que antecede a su entera satisfacción.

Alfredo

Erika Y. López Q.



JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALVADOR ALVARADO



- - - **TERCERA.-** El precio de la renta anual será la cantidad de \$ 41,929.68 (Cuarenta y un mil novecientos veintinueve Pesos 68/100 M. N.), el cual se realizaran mediante pagos trimestrales cantidad que deberá cubrirse al inicio del presente contrato será de \$10,482.50 (diez mil cuatrocientos ochenta y dos 50/100 M.N.) Correspondiente al primer trimestre los cuales serían los meses de Abril, Mayo y Junio, quedando obligada "LA ARRENDADORA" a expedir a "LA ARRENDATARIA" la factura correspondiente por el pago efectuado, quien tiene el Registro Federal de Contribuyentes **JIA810821723**, y su domicilio en Calle Lázaro Cárdenas número 1200, entre calle Morelos y Enrique González Martínez, Colonia del Évora, de esta Ciudad de Guamúchil, Sinaloa, Código Postal 81460.

Los pagos se realizaran a la cuenta **6349610488**, clabe interbancaria: **021026063496104880** del banco **HSBC**.

- - - **CUARTA.-** El presente contrato tiene una vigencia de 1 (uno) año, el que comenzará a transcurrir a partir de día hoy 09 nueve de Abril del año 2025, con vencimiento el día 09 (nueve) de Abril del año 2026, dos mil veintiséis. -----

- - - **QUINTA.-** el **ARRENDATARIO** se compromete a entregar dicho inmueble tal y como fue entregado por el **ARRENDADOR**. En dado caso de haber modificaciones al momento de entrega se procederá a regresar todo a su estado original de dicho inmueble arrendado. -----

- - - **SEXTA.-** Son aplicables al presente contrato de arrendamiento, las disposiciones contenidas en los numerales 2294 al 2324, 2365, 2366 y 2371 del Código Civil vigente en el Estado de Sinaloa, respecto de los derechos y obligaciones, tanto del **ARRENDADOR**, como del **ARRENDATARIO**, en lo que se oponga a su clausulado. -----

- - **SEPTIMA.-** El **ARRENDADOR** autoriza al **ARRENDATARIO** para que cambie a su nombre los servicios de **AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ASI COMO EL RECIBO DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**.-----

- - - **OCTAVA.-** Ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Salvador Alvarado, Sinaloa, para la tramitación judicial de cualesquier controversia que se suscite derivada del presente contrato de arrendamiento. -----

Alberto Aguilera

F R I T A Y. LÓPEZ R.
López



**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SALVADOR ALVARADO**



--- LEÍDO Y EXPLICADO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO,
POR DUPLICADO LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y SE OLBIGAN A SU
CONTENIDO EL DÍA OCHO DE ABRIL DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EN LA
CIUDAD DE GUAMÚCHIL, SINALOA. -----

Erika Y. López Q.

**C. ERIKA YASMIN LOPEZ
QUEVEDO.
ARRENDADORA**

Jaziel Antonio Banda Soto

**ING. JAZIEL ANTONIO BANDA SOTO
GERENTE GENERAL Y RPTE. LEGAL DE LA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALVADOR ALVARADO
ARRENDATARIA**

TESTIGOS.

*JAPASA
Cada Gota Importa*

Fermín Soto Barreras

LIC. FERMIN SOTO BARRERAS

Alberto Aguilar Lima

LIC. ALBERTO AGUILAR LIMA